



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MCU-CAACS-081/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ Y EL ING. MIGUEL ÁNGEL HOLGUÍN GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ALEJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de marzo de 2023 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó proceder mediante Adjudicación Directa en la modalidad de contrato abierto para la contratación del servicio de tarjetas de despensa solicitadas por la Dirección de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 23 de su reglamento, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una

Página 1 de 18

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA
2023. CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Que sus representantes, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta, entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Ing. Miguel Ángel Holguín García**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

8. Que el **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa** acredita su personalidad como Coordinador Administrativo, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Sigue declarando "**EL MUNICIPIO**" que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio TM-071-1/2023 girado por la Tesorería Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
10. Así mismo declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
11. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de "**EL PRESTADOR**" y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad, que:

1. Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., es una Empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 75,652 fechada a los 10 días del mes de diciembre del año 1981, protocolizada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público Número 21 en aquel tiempo para el Distrito Federal.
2. El C. **C. Luis Eduardo González Alejo** en su carácter de Representante Legal de la Empresa **Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según acredita con poder otorgado a su favor mediante Escritura Pública número 85,825 fechada el día 07 de junio del año 2019 protocolizada ante la fe del Notario Público Lic. Erik Namur Campesino titular de la Notaria Pública número 94 de la Ciudad de México.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **PME811211B20**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes fiscales a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, así como la autorización del Sistema de Administración Tributaria para la expedición de monederos electrónicos.
 5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 251, de la Colonia Granada en la Alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, código postal 11520.
 6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle Francisco Villa, número 5306, Colonia Arboledas de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C. P. 31110, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En virtud de la suscripción del presente contrato abierto **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"** de emisión de tarjetas electrónicas y dispersión de fondos a las mismas para el Programa de Despesas a través de dispersión de monedero electrónico de acuerdo con las condiciones, requerimientos técnicos, legales y administrativos descritos en el expediente de contratación, su anexo único, así como lo establecido en el presente instrumento, a fin de que puedan ser entregadas a los beneficiarios quienes podrán canjear los fondos disponibles en las mismas en la Red de Establecimientos Afiliados y ubicados en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

Servicio	Importe y/o Condiciones
Emisión de 2000 tarjetas	Sin costo
Comisión por dispersión	1.35%
Costo de envío	Sin costo
Tiempo de entrega de las tarjetas	3 a 5 días hábiles
Costo de reposición	Sin costo
Tiempo de dispersión	2 horas después de recibido el recurso

SEGUNDA.- PRECIO. Por los servicios antes descritos, “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” hasta la cantidad máxima de \$78,300.00 (setenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$12,528.00 (doce mil quinientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad máxima total de \$90,828.00 (noventa mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- ANTICIPO. Para los efectos del presente contrato, se considerará como anticipo la cantidad del monto máximo a dispersar por mes, es decir, la cantidad de \$580,000.00, (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), esto con la finalidad de garantizar la correcta aplicación de los recursos por parte de “EL PRESTADOR”, así como el monto máximo mensual por la prestación del servicio, es decir, \$9,082.00 (nueve mil ochenta y dos pesos Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- TIEMPO Y FORMA DE DEPÓSITO DE LA DISPERSIÓN Y PAGO DE LA COMISIÓN POR DISPERSIÓN.

A). TIEMPO Y FORMA DEL DEPÓSITO DE LA DISPERSIÓN.

El depósito que realice “EL MUNICIPIO” por concepto de dispersión y que será hasta por la cantidad máxima de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que previamente acordada por “LAS PARTES”, dicha cantidad deberá garantizarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas tercera y décima de este instrumento legal.

La dispersión de los recursos será única y exclusiva responsabilidad de “EL PRESTADOR” quien depositara la cantidad de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) a la tarjeta de cada beneficiario, de acuerdo con la base de datos proporcionada por “EL MUNICIPIO”, misma que deberá estar actualizada y entregada a “EL PRESTADOR” tres (03) días antes de que “EL MUNICIPIO” realice el depósito de los fondos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

B). TIEMPO Y FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN POR DISPERSIÓN.

El pago que realice **"EL MUNICIPIO"** por concepto comisión por la dispersión, que será el importe que resulte de multiplicar el 1.35% por la cantidad dispersada en el mes correspondiente, este se realizara a través de transferencia electrónica el mismo día del depósito del recurso a dispersar, para tal efecto, deberá anexar a la factura correspondiente la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, **anexando** a la misma el reporte de la dispersión que deberá contener entre otros datos el nombre del beneficiario, cantidad, R.F.C., y C.U.R.P. como mínimo. Una vez validado la información se realizará la transferencia del recurso.

C). COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los servicios, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales vigentes y aplicables al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector Centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

QUINTA.- FLUJO DE OPERACIONES. La Dirección de Desarrollo Social designa a la **C. Alma Daniela Maldonado Pérez**, en su carácter de Coordinador Programas Sociales, quien será el responsable de manejo del programa de tarjetas de despensa y estará, de manera enunciativa y no limitativa, facultada para:

A).- SOLICITUD Y RESGUARDO DE TARJETAS

- a) Solicitar a **"EL PRESTADOR"** las Tarjetas que se requieran, mismas que tendrá bajo su resguardo.
- b) Recibir y resguardar las tarjetas que le hayan sido entregadas.
- c) Acusar de recibido por escrito, la recepción de las mismas.
- d) Proteger y salvaguardar las tarjetas mientras que se encuentren en su posesión, evitando cualquier daño, alteración o modificación a las mismas.
- e) Notificar en cuanto tenga conocimiento de cualquier pérdida o daño a las tarjetas, ocasionados por asalto, robo, incendio o cualquier otra causa. Todas las notificaciones deberán incluir el número de serie de las Tarjetas extraviadas o dañadas.

B).- ENTREGA DE TARJETAS A LOS BENEFICIARIOS

"EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al beneficiario el sobre original que contiene la tarjeta, datos y/o documentos adjuntos en las condiciones que sean proporcionados por **"EL PRESTADOR"**, previa identificación y firma de recibido por parte del beneficiario.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

C).- USO DE LA PLATAFORMA "VIVE SODEXO" PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS:

"EL MUNICIPIO" tendrá acceso a la Plataforma a través de un usuario y contraseña proporcionados por "EL PRESTADOR" a la persona encargada del programa y podrá:

1. Crear sub-usuarios facultándolos con accesos exclusivos según su función dentro del área.
2. Realizar los pedidos de dispersión mediante el portal VIVE SODEXO de acuerdo a las necesidades del MUNICIPIO dentro de los horarios de servicio de lunes a viernes.
3. Tener acceso a la Plataforma "Vive Sodexo" las 24 horas del día, los 365 días del año para la administración eficiente y control, obteniendo una gama de reportes exportables y estadísticos, entre ellos obtendrá estatus general de las tarjetas y pedidos, manejo de fondos, saldo de cuentas, movimientos, estados de cuenta, dispersiones, entre otros.
4. Asignar tarjetas.
5. Reponer una tarjeta en caso de robo o extravío.
6. Cancelación de tarjetas, en caso de requerir.

SEXTA.- TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA DE LAS TARJETAS. "EL PRESTADOR" deberá entregar las tarjetas TIENDAPASS CARD dentro de un plazo no mayor a 05 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

1. **Medidas Estándar** de 85.60 mm x 53.98 mm.
2. **Al Frente de la tarjeta:**
 - Número de tarjeta.
 - Logo de Sodexo y la leyenda "Tarjeta de Despensa"
 - Vigencia del plástico
 - VIII. Chip" para tarjeta, con la finalidad de reforzar los mecanismos de seguridad.
3. **Al Reverso:**
 - Banda magnética para su lectura en terminales de la red de los establecimientos afiliados y sin posibilidad de retirar efectivo.
 - Espacio para firma de autorización del Beneficiario.
 - Datos generales del prestador, tales como página web, número telefónico de atención a usuarios para consulta, aclaraciones y atención de cualquier asunto relacionado con el manejo de la tarjeta, bloqueo temporal de la tarjeta y reporte por robo y/o extravío.

No obstante lo anterior, "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos en la prestación del servicio, de lo contrario se estará a la aplicación de las penalizaciones que se establecen en este instrumento, de igual forma será responsable de que las tarjetas sean aceptados en la red de establecimientos afiliados en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., listado



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento legal, además de asegurar que las tarjetas no permitan la compra de tabaco y alcohol en ninguno de los establecimientos afiliados.

SÉPTIMA.- Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, la Dirección de Desarrollo Social designa al **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, en su carácter de Coordinador Administrativo**, quien será el encargado de revisar que los SERVICIOS sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los SERVICIOS, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir de la firma del contrato y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PRESTADOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional, por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PRESTADOR**", con motivo de, en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 segundo párrafo de su reglamento, "**EL PRESTADOR**" deberá otorgar la siguiente garantía:

1. GARANTÍA DE ANTICIPO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LA DISPERSIÓN.- "**EL PRESTADOR**" deberá garantizar su correcta y exacta aplicación del anticipo, mediante una póliza de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, debidamente acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del importe máximo a dispersar, es decir, la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el monto máximo mensual por la prestación del servicio, es decir, la cantidad de \$9,082.00 (nueve mil ochenta y dos pesos Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, vía solicitud del área requirente, según oficio 4582/2023, de fecha 19 de abril de 2023, se exceptúa a "**EL PRESTADOR**" de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 84 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PRESTADOR**" se compromete a emplear su máximo esfuerzo, experiencia,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

organización y personal especializado para el logro satisfactorio del objeto de este contrato, por lo que garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- PERSONAS, TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro, derivado de los términos y condiciones del presente instrumento, deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200, ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PRESTADOR"**

En caso de que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de este con aquel. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**EL MUNICIPIO**". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes, consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación, así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANTICORRUPCIÓN "LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación, para la celebración de este instrumento contractual y su cumplimiento, se han conducido bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen el servicio público, así como no han efectuado, ofrecido, autorizado o recibido, ni lo harán en un futuro, ningún pago, obsequio, promesas, provecho, prestación o dádiva. Así mismo, se comprometen a actuar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las leyes relacionadas a la Prevención de Lavado de Dinero y Combate del Financiamiento al Terrorismo y todas las leyes vigentes que comprendan el Sistema Nacional Anticorrupción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del mismo Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, el 12 día del mes de abril del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

**Ing. Miguel Ángel Holguín García
Director de Desarrollo Social**

“El Prestador”

Sodexo Motivation Solutions, S.A. de C.V.

**C. Luis Eduardo González Alejo,
Representante Legal**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

Esta hoja forma parte del contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-081/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y la empresa Sodexo Motivation Solutins, S.A. de C.V., relativo al servicios de tarjetas para despensa.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

**RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS EN
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.**

COMERCIO	GIRO COMERCIAL	DIRECCION	COLONIA	CP
MERZA	ABARROTOS	CARRETERA A ALVARO OBREGON KM 0 100,	SAN PEDRO	31529
ABARROTOS GARAY DUERO	ABARROTOS	CARRETERA A ALVARO OBREGON KM 0 100 ,	AGRICOLA SAN ANTONIO	31510
SUPER AMIGO	ABARROTOS	CAMPO 6 1 2,	CAMPO 6 5	31608
SUPER AMIGO	ABARROTOS	CARRET CUAUHTEMO ALVARO OBREGON KM 20 SN,	CAMPO 1B	31605
ALEX	ABARROTOS	78A 469,	CAMPESINA	31527
OLIVAS	ABARROTOS	AGRICULTURA 1903,	ZONA CENTRO	31500
ABARROTOS BRANDON	ABARROTOS	AVSAME PAQUIME 348,	PARQUE CUAUHTEMOC IND.	31543
ABARROTOS MARISOL	ABARROTOS	CALLE ZARAGOZA 1550,	RINCONES 2	31510
ABARROTOS CHARLY	ABARROTOS	CARICHI 6737,	FRACC BASASEACHI	31542
EL MIRADOR	ABARROTOS	CARRETERA CUAUHTEMOC CHIHUAHUA 1, 1	MIRADOR	31543
LA TIENDITA	ABARROTOS	CARRILLO PUERTO 315,	PRESIDENTES	31579
MINI SUPER LA CIUADAELA	ABARROTOS	CIRCUITO DE ALLENDE 932,	PRESIDENTES	31579
ABTS PORTILLO	ABARROTOS	CIRCUITO DE CASAS GRANDES 794,	CIUADAELA	31573
ABARROTOS HERRERA	ABARROTOS	CIRCUITO GMEZ FARIAZ 812,	CIUADAELA	31573
RODRIGUEZ	ABARROTOS	COLIBRI 5295,	SECTOR A CUAUHTEMOC	31527
ABARROTOS GALAVIZ	ABARROTOS	COLOMBIA Y 106 9677,	MADEIRA	31512
MINI SUPER ALSO	ABARROTOS	DESARROLLO RURAL 12281,	TIERRA NUEVA	31524
LA BASCULA	ABARROTOS	FRANCISCO JAVIER MINA 198,	CIUDAD CUAUHTEMOC CENTRO	31500
LA ESQUINA	ABARROTOS	INDEPENDENCIA 4350,	BASASEACHI	31542
SUPER ELI	ABARROTOS	LAS AMERICAS 494, 1	FERNANDO BAEZA	31510
ABARROTOS AARON	ABARROTOS	OLIVO AFRICANO 9853, 9853	TIERRA Y LIBERTAD SECTOR C	31528
SUPER DENA	ABARROTOS	PARQUE CHAMIZAL 705,	PRESIDENTES	31579
MARTINEZ	ABARROTOS	PASCUAL OROZCO 134,	PRESIDENTES	31579
ABARROTOS LAURA	ABARROTOS	PASCUAL OROZCO 247,	PRESIDENTES	31579

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

PRISCY	ABARROTRES	REPUBLICA DE ARGENTINA 671,	CTM	31510
ABARROTRES LIZ	ABARROTRES	REPUBLICA DE BOLIVIA 102, 102	RINCONES 2	31510
ABARROTRES VELMAR 5	ABARROTRES	SENDERO DEL TECNOLOGICO 5641,	MADEIRA	31512
EL RANCHO	ABARROTRES	TREINTA Y NUEVE 1,	REFORMA	31590
MINI SUPER VILLA	ABARROTRES	VILLA DE SAN ANTONIO 10669,	VILLAS DE SAN ANTONIO	31512
ABARROTRES YAEL	ABARROTRES	VILLA DE SAN ANTONIO ,	RINCONES 2	31510
ABARROTRES PALOMINO	ABARROTRES	VILLA DE SAN NICOLAS 10647,	CERRADA DE SAN ANTONIO	31533
CASA OLIVIA	ABARROTRES	CARR CUAUHTÉMOC ALV KM21 SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AGUSTIN MELGAR Y CALLE OJINAGA SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AGUSTIN MELGAR Y JUAREZ SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AGUSTIN MELGAR 4810,	REPUBLICA	31590
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	ALLENDE Y CALLE 7A SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AV 16 DE SEPTIEMBRE KM 98 200 SN,	GUADALUPE VICTORIA	31580
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AV 16 DE SEPTIEMBRE 2285,	AGRICOLA SAN ANTONIO	31510
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AV MORELOS 2180,	HACIENDA DE SAN ANTONIO	31510
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AV. TECNOLOGICO 390,	EL LLORON	31609
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQ HACIENDA DE SANTA SN,	LAS HUERTAS ETAPA 1	31558
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	AVENIDA PARQUEL LERDO 100,	PASCUAL OROZCO	31572
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	BELISARIO CHAVEZ Y CALLE GUATEMALA SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	BLDV. JORGE CASTILLO Y CALLE TENOCHTITLAN 6230,	TIERRA Y LIBERTAD SECT A	31527
OXXO COLINAS DEL PUERTO CUF	TIENDA DE CONVENIENCIA	BLVD. JORGE CASTILLO CABRERA 10,	COLINAS DEL PUERTO	31550
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CALLE 40 Y CALLE URIQUE SN,	LERDO	31520
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CALLE MANGOS Y CALLE PIÑAS SN,	DELICIAS	31520
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CALLE ROSALIO HERNANDEZ Y VIALIDAD SIN NOMBRE SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CALLE TEXCOCO Y CALLE 48 SN,	GASMART	31543
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CALLE TLAXCALA ESQ. CON CALLE 13 LT 1-B,	REPUBLICA	31590
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CALZADA CUAUHTÉMOC 2645,	GUADALUPE VICTORIA	31580
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CARR CUAHUTÉMOC - LA JUNTA 118050,	CAMPO NUMERO 9.5 O CASA COLORADA	31604
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CARR A ALVARO OBREGON Y CALLE VENEZUELA SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CARR A GUERRERO 16 SN,	TIERRA Y LIBERTAD SECT A	31527

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature and mark at the bottom right]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	COAHUILA ESQ. AGUSTIN MELGAR SN,	REPUBLICA	31590
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	COLOMBIA ESQ. CON CALLE SENDERO CENTRAL SN,	VISTA HERMOSA	31609
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CORREDOR COMERCIAL CUAUHTÉMOC SN,	CAMPO 2A	31604
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CORREDOR COMERCIAL CUAUHTÉMOC SN,	CAMPO 3B	31607
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CORREDOR COMERCIAL CUAUHTÉMOC SN,	CAMPO 7B	31608
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CORREDOR COMERCIAL KM 28.5 SN,	CAMPO 3B	31607
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	CUAUHTÉMOC Y MIGUEL ALEMAN SN,	GUADALUPE VICTORIA	31580
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	HIDALGO 1380,	INDEPENDENCIA	31530
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	JOSE MA MORELOS 1,	GUADALUPE VICTORIA	31580
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	KM 13 CARRET. CUAUHTÉMOC - LA JUNTA SN,	BENITO JUAREZ	31540
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	MIRADOR Y ARARECO SN,	MIRADOR	31543
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	MORELOS Y GOMEZ MORIN SN,	FRANCISCO VILLA	31530
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	REPUBLICA DE GUATEMALA 201,	SAN ANTONIO	31530
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	ROMA 2055,	PROGRESO	31550
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	VENEZUELA Y CALLE CAMPO REAL SN,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	VENEZUELA Y JUAREZ SN,	SAN ANTONIO	31530
OXXO	TIENDA DE CONVENIENCIA	VICENTE GUERRERO 1172,	CIUDAD CUAUHTÉMOC CENTRO	31500
CASA EVERDY	ABARROTÉS	CALLE HIDALGO Y 15 SN,	CENTRO	31500
CASA EVERDY	ABARROTÉS	CALZ. DE LAS AMERICAS 2958,	C T M	31510
CASA EVERDY	ABARROTÉS	HIDALGO ENTRE LAS CALLES 15 SN,	CENTRO	31500
CASA EVERDY	ABARROTÉS	HIDALGO Y ESQUINA 15 A SN,	CENTRO	31500
CASA EVERDY	ABARROTÉS	JESUS GONZALEZ ORTEGA 1555,	PROGRESO	31550
CASA EVERDY	ABARROTÉS	NICOLAS BRAVO SN,	FRANCISCO VILLA	31530
CASA EVERDY	ABARROTÉS	PORFIRIO PARRA 900,	FRACC ELBA ESTHER GORDILLO	31579
CARNES FINAS	TIENDA ESPECIALIZADA	CALLE 3 267,	CENTRO	31500
CARNES FINAS	TIENDA ESPECIALIZADA	KILOMETRO 22 500 CARRETERA OBREGON SN,	CAMPO 6.5	31608
CYNGO AGUILAS	ABARROTÉS	AGUILAS Y 64A 6410,	SECTOR A CUAUHTÉMOC	31527
SUPER CYNGO I	ABARROTÉS	PERIFERICO ENTRE TEX Y TEN SN,	TIERRA NUEVA	31610
SUPER CYNGO JORGE CAST	ABARROTÉS	VIAL J CASTILLO Y TEXCOCO SN,	MIGUEL SIGALA	31523
ABARROTÉS JALY	COMERCIOS EN GENERAL	CARR GUERRERO 865,	TIERRA NUEVA	31524
FRUTERIA CUAUHTÉMOC	ABARROTÉS	BOULEVARD FERNANDO BAEZA 5284,	TIERRA Y LIBERTAD SECTOR B	31529

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

FRUTERIA CASTILLO	ABARROTOS	KILOMETRO 5 MAS 200 CARRETERA ALVARO OBREGON SN,	CAMPO NUMERO 2-A	31604
FRUTERIA HNOS CASTILLO	ABARROTOS	KM 0 ENTRON CRR A OBREGON SN,	CIUDAD CUAUHTEMOC CENTRO	31500
FRUTERIA CASTILLO	ABARROTOS	KM 5 MAS 200 CARR RUBIO SN,	CAMPO 2-A	31604
FRUTERIA CASTILLO I	ABARROTOS	KM 5+200 SN,	CAMPO 2A	31604
FRUTERIA CASTILLO	ABARROTOS	KM. 5 MAS 200 CARRT. A ALVARO OBREGON SN, SN	CAMPO 2A	31530
ABARROTOS PATY	ABARROTOS	20 DE NOVIEMBRE 245,	EMILIANO ZAPATA	31579
SUPER KARELY	ABARROTOS	KM 19 + 300 ALVARO OBREGON SN,	CAMPO 6-B	31607
SUPER KARELY	ABARROTOS	MARTIN CORDOBA SN,	EMILIANO ZAPATA	31579
SUPER KARELY	ABARROTOS	PERIF M CORDOVA 240,	EMILIANO ZAPATA	31579
SUPER KARELY	ABARROTOS	RICARDO FLORES MAGON SN,	PRESIDENTES	31579
ABARROTOS CHUCHULUKOS	ABARROTOS	CALLE 7 A 1172,	CIUDAD CUAUHTEMOC CENTRO	31500
CARNICERIA AMERICAS	ABARROTOS	AV LAG DE LOS MEXICANOS 701,	LAS AMERICAS	31510
FRUTERIA CUAUHTEMOC	ABARROTOS	BOULEVARD FERNANDO BAEZA 5284,	TIERRA Y LIBERTAD SECTOR B	31529
CARNICERIA LA VAQUITA	ABARROTOS	FRANCISCO I MADERO 1600,	CENTRO	31500
SUPER CARNICERIA EL CE	ABARROTOS	CALLE 30 3229,	REPUBLICA	31590
ABARROTOS LORENA	ABARROTOS	CHAMIZAL 344,	EMILIANO ZAPATA	31579
MAYOREO GARAY	ABARROTOS	CARR ALVARO OBREGON KM 100 SN,	LA PRESA	31510
MERCADOS POPULARES	ABARROTOS	AV REFORMA 110,	CENTRO	31500
MERCADOS POPULARES	ABARROTOS	CALLE 42 55,	LERDO	31520
MERCADOS POPULARES	ABARROTOS	FAISANES 4085,	BARRIO LERDO	31520
MERCADOS POPULARES	ABARROTOS	REFORMA 110,	CENTRO	31500
WAL MART	TIENDA DE AUTOSERVICIO	BLVD JORGE DE J CAS C 1020,	LAS HUERTAS	31555
WAL MART	TIENDA DE AUTOSERVICIO	BOULEVARD JORGE DE J CAS 1020,	LAS HUERTAS	31555
CARNEMART	ABARROTOS	AVENIDA REFORMA 169,	CIUDAD CUAUHTEMOC CENTRO	31500
CARNEMART	ABARROTOS	KM 7.5 CARRET A ALVARO OBREGON SN,	CAMPO 2B	31604
CARNEMART	ABARROTOS	VICENTE GUERRERO ESQ AGUSTIN MELGAR 432,	CAMPOS MENONITAS	31500
ALSUPER	TIENDA DE AUTOSERVICIO	16 DE SEPT. Y M. ESCOBEDO SN,	CAMPOS MENONITAS	31500
ALSUPER	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CALLE ALLENDE Y TERCERA SN,	CENTRO	31500
ALSUPER	TIENDA DE AUTOSERVICIO	CASCADA CUSARARE SN,	BENITO JUAREZ	31500
ALSUPER	TIENDA DE AUTOSERVICIO	JORGE CASTILLO CABRERA PARCELA 109,	TIERRA Y LIBERTAD SECTOR A	31527
ABARROTOS	ABARROTOS	CHINIPAS 6940,	FRACC BASASEACHI	31542

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

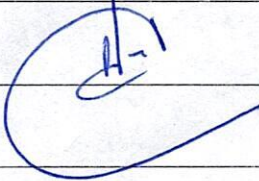


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-081/2023
TARJETAS DE DESPENSA**

KARELLANY				
MINISUPER LAOZ	ABARROTOS	CALLE 30 4414,	REFORMA	31590
FRUTERIA CUAHUTEMOC	ABARROTOS	FERNANDO BAEZA 5284,	TIERRA Y LIBERTAD	31527
PLAZA SUPEREZ	ABARROTOS	CALLE 16 A Y OAXACA 4080,	REFORMA	31590
PLAZA SUPEREZ	ABARROTOS	CALLE 16A. SN, SN	REFORMA	31530
CONASUPER DE LA SIERRA	ABARROTOS	AVENIDA CALIFORNIA 1850,	REPUBLICA	31590
SUPER LA FE	ABARROTOS	CALLE NAYARIT 2470,	REFORMA	31590
ABARROTOS Y CARNICERIA RUIZ	ABARROTOS	CALLE 16 Y NAYARIT 5220,	REFORMA	31590
SUPER KARELY	TIENDA DE AUTOSERVICIO	KM19 CAMPO 6 1 2 200,	CAMPO NUMERO 6-A	31608
SUPER KARELY	TIENDA DE AUTOSERVICIO	PERIFERICO 240,	EMILIANO ZAPATA	31579
SUPER KARELY	TIENDA DE AUTOSERVICIO	RICARDO FLORES MAGON SN,	EMILIANO ZAPATA	31579
SORIANA	TIENDA DE AUTOSERVICIO	BLVD. FERNANDO BAEZA Y RIO CONCHO 2835,	LERDO	31520
CARNICERIA EL TORITO	COMERCIOS EN GENERAL	PERIFERICO 1710,	LA CIMA	31579
ABARROTOS CARNICERIA TORITO	COMERCIOS EN GENERAL	ROSALIO HERNANDEZ 115,	EMILIANO ZAPATA	31579
REMPER SUPERMARKET	COMERCIOS EN GENERAL	CARRET CAMPO 6.5 KM 21 SN,	CAMPO 17	31608
ABARROTOS REMPER	COMERCIOS EN GENERAL	CARRETERA CAMPO 6.5 CORREDOR COMERCIAL SIN NUMERO,	OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	31500
ABARROTOS REMPER	COMERCIOS EN GENERAL	KM 21 5 A OBREGON SN,	CAMPO 6 5 B	31607

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large checkmark and several scribbles.



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR